

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 29 de abril de 2021. Pasa el presente proceso al Despacho informando que la audiencia programada para el día 28 de abril de 2021 a las 2:00 P.M. no se llevó a cabo, en razón al cese de actividades convocado por Asonal Judicial.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL

Radicado: 500014105001 2018 00654 00

Demandante: JOSÉ ALEXIS PINZÓN ACOSTA

Demandado: JOSÉ URIEL MORA HERRERA

### **AUTO**

Visto lo informado en la anterior constancia secretarial, el Despacho **dispone reprogramar** la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el día <u>martes 11 de mayo de 2021</u> a la hora de las **9:00 a.m.** 

Se advierte a la parte accionada que el no contestar la demanda constituye un indicio grave en su contra, y a las partes, que su inasistencia a la audiencia, en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

Para un mejor proveer y un desarrollo más ágil de la audiencia, se le solicita a la parte demandada que, si a bien lo tiene, aporte antes de la fecha de la diligencia, la contestación que pretende hacer valer por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo, la comparta al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante; sin perjuicio de que la oportunidad para pronunciarse fenece en la audiencia.

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las



herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, dos (2) días previos a la fecha de la diligencia **informen la dirección electrónica y el número telefónico** de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

### Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d8129ccd9e89f358173216ba6b93c9666279331e52a304aeb1a6da47b272d4b Documento generado en 29/04/2021 03:33:56 PM

> Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



CONSTANCIA SECRETARÍAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado No. 023 del 30 DE ABRIL DE 2021, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link: 2021 - Rama Judicial El secretario,

#### Firmado Por:

### YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec325ce5e14d6d09ea9020035cb5cd789075468709fe7d38b777d97289e6ac73**Documento generado en 30/04/2021 07:18:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica